



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2019-GORE-ICA/GGR

Ica, 05 de julio del 2019

Visto: La Nota N° 039-2019-GORE.ICA-GRINF, de fecha 05 de julio del 2019; la Nota N° 023-2019-GORE-ICA-GRSDGR, de fecha 05 de julio de los corrientes, y El Memorando N° 479-2019-GORE.ICA-GRINF, sobre implementación de los Formatos de solicitud de financiamiento ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), de acuerdo al Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, en relación al Expediente Técnico del Proyecto que prioriza la "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental – 30km en Emp.ic-107 (DV Cocharcas) – Cocharcas – Quilque – Pampahuasi – Espinal – Huambo – Tingo L.D. Huancavelica (Sauces HV 118A Andamarca)"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.

Que, conforme a los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, el numeral 1.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 — Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED.

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno e instituciones que integran el SINAGERD;

A través de la Nota N° 023-2019-GORE-ICA-GRSDGR, se indica que en el marco del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, en sus artículos 24°, numerales 24.3, 24.4 y 24.5, la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de este Gobierno Regional de Ica no tiene la potestad de generar un documento de valoración y escenario de riesgo, sin antes que se haya realizado una Evaluación de Riesgo (EVAR), de la vía a ejecutarse que es competencia del Gobierno Regional, en este caso la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica por tratarse de una carretera de nivel Regional, la misma que debió darse previo a la elaboración del Expediente Técnico, pero por la premura del tiempo y en vista que no se realizó el EVAR se recomienda CONFORMAR un Equipo Técnico Multidisciplinario presidido por el Gerente Regional (evaluador de riesgo acreditado por el CENEPRED a través de una resolución de Gerencia General Regional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 — Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus





Gobierno Regional de Ica



atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres — CENEPRED.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO que deberá realizar la formulación del INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS en el proyecto de: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental – 30km en Emp.ic-107 (DV Cocharcas) – Cocharcas –Quilque – Pampahuasi – Espinal – Huambo – Tingo L.D. Huancavelica (Sauces HV 118A Andamarca)"; que será presidido por la Gerencia Regional De Seguridad Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres y que será conformado por los siguientes Funcionarios y profesionales:

1. **Ing. César Eduardo Guillén Vásquez**
Gerente Regional de Seguridad Defensa Nacional y Gestion Del Riesgo De Desastres
Presidente
2. **Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo**
Gerente Regional de Infraestructura
Primer Miembro
3. **Ing. José Jaime de la Cruz Aguado**
Sub Gerente De Estudios y Proyectos
Segundo Miembro
4. **Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón**
Tercer Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR.- A la Gerencia Regional de Seguridad Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, la coordinación seguimiento y monitoreo de las acciones en el cumplimiento del INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS en el proyecto de: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Departamental – 30km en Emp.ic-107 (DV Cocharcas) – Cocharcas –Quilque – Pampahuasi – Espinal – Huambo – Tingo L.D. Huancavelica (Sauces HV 118A Andamarca);

Artículo Tercero.- NOTIFICAR.- A los miembros designados en la presente Resolución y las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER.- La publicación de la presente Resolución en el Portal del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE



Gobierno Regional de Ica

CPC/CARLOS G. AVALOS CASTILLA
GERENTE GENERAL REGIONAL

